



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/20-2021/JL-I.**

**Bufter S.A. de C.V.,
Comercializadora Strong Trade de C.V.,
Comercializadora y Administración de Desarrollo de Jalisco S.A. de C.V.,
Corella Comercializadora Integral S.A.P.I de C.V., y
Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V. (demandados)**

En el expediente número 195/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Enmanuel Isaías Alonzo Ruelas en contra de **Bufter S.A. de C.V., Comercializadora Strong Trade de C.V., Comercializadora y Administración de Desarrollo de Jalisco S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I de C.V., y Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V.**; con fecha 13 de febrero de 2026, se dictó un proveído al tenor literal siguiente:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por la Lic. Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2022. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Diligencia de Reinstalación.

Toda vez que mediante la sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 2022 se condenó a las **morales Butfer S.A. de C.V., Comercializadora Strong Trade S.A. de C.V., Comercializadora y Administración de Desarrollo de Jalisco S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V. y Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V.**, la Reinstalación Definitiva del ciudadano Enmanuel Isaías Alonzo Ruelas, en los términos establecidos en el punto SEGUNDO del apartado de RESUELVE. Por lo que se fija el **martes 24 de febrero de 2026 a las 10:00 horas** para que se materialice la **Diligencia de Reinstalación**, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- **Calle Gustavo Díaz Ordaz, número 32, Barrio La Ermita, entre Salón V&P 21 y para Eventos Sociales, San Francisco de Campeche, Campeche.** -Domicilio en que se efectuó el emplazamiento a la parte demandada-

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos a la parte patronal-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la **Diligencia de Reinstalación** del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que **proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.**

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha **Diligencia de Reinstalación**, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

SEGUNDO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a las partes siguientes:

• Enmanuel Isaías Alonzo Ruelas (parte actora)	Buzón electrónico
• Butfer S.A. de C.V., Comercializadora Strong Trade S.A. de C.V., Comercializadora y Administración de Desarrollo de Jalisco S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V. y Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de febrero del 2026.

Lic. Jorge... Mut Cen
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR